## **ACUERDO No. 003 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020**

# "POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial, las que le confiere el parágrafo transitorio del artículo 144 del Decreto Distrital 312 de 29 de diciembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016, se creó el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, como un establecimiento público del orden Distrital descentralizado por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al sector de desarrollo administrativo de competitividad, regido por lo señalado en la Ley 489 de 1998.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, actuando de acuerdo a los estudios entregados por Universidad Distrital Francisco José De Caldas, en cumplimiento del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 204 y los Decretos 1227 de 2005, y Decreto 785 de 2005, para efectos de adoptar su planta de personal.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo 015 del 08 de noviembre de 2017, el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, autorizo al Alcalde del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear la UNIDAD EJECUTORIA 09 – INSTITUTO DISTRITAL DEL TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR en el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el Consejo Directivo del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA — INDETUR, en sesión de fecha 14 de agosto de 2020, mediante acta No. 03, aprobó entre otras modificar la planta de personal adoptando un (01) Cargo, Nivel Asesor Código 105 Grado 01, de acuerdo a la necesidad que existe en el INDETUR de que opere la oficina de Control Interno, ya que por ley es obligación de todas las entidades del estado del orden nacional y territorial, contar con dicha oficina. Para ello la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 lo siguiente: "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", En ese sentido se hace necesario para tener un mayor rendimiento administrativo de manera óptima y adecuada en las metas comprometidas en el plan se desarrolló que INDETUR debe alcanzar en este periodo la creación de la oficina de Control Interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos., razón por la cual es indispensable el funcionamiento de esta oficina.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la Constitución Política y el concepto No. 181591 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual nos enseña lo siguiente:

#### 2

## **ACUERDO No. 003 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020**

# "POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR"

Artículo 122 Constitución Nacional. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR cuenta con la viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa se adopta a la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR los siguientes cargos:

NIVEL DIRECTIVO				
No. DE CARGOS	NIVEL PROFESIONAL	CODIGO	GRADO	
1	ASESOR	105	01	

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad a la adopción de cargos a la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, su estructura quedará de la siguiente manera:

	I. IDENTIFICACIÓN
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Asesor Auditor de Control Interno.
Código:	105
Grado:	01
No. de cargos:	Uno (01)
Dependencia	Gerencia General
Jefe inmediato:	Gerente General

## AREA FUNCIONAL: GERENCIA GENERAL

### III. PROPOSITO PRINCIPAL

Liderar y ejecutar las auditorías de control interno a los procesos de INDETUR, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo a la normatividad vigente.

## IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- Proyectar y/o revisar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda.
- Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
- Dirigir y responder por las actividades orientadas a la actualización y organización del archivo de la dependencia, con el objeto de facilitar la consulta y/o requerimientos que sobre el particular, realicen los ciudadanos.
- 4. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley.
- 5. Dirigir la preparación y participar en la ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, las entidades públicas y privadas, entes de control político, fiscal y social conforme a las normas vigentes.
- Dirigir el desarrollo de las actividades pedagógicas y comunicativas que permitan la aplicación de las políticas de gestión ética y de comunicaciones, definidas al interior de la entidad.

- Realizar el proceso de suscripción, seguimiento y/o evaluación de los acuerdos de gestión, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, para el logro de los objetivos institucionales.
- Dirigir y responder por las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de control interno y calidad.
- 9. Cumplir con las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, utilizando correctamente los elementos de protección personal y protegiendo la salud integral, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad.
- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- 1. Conocimientos en principios y técnicas de auditoria.
- 2. Conocimientos en evaluación de procesos y procedimientos.
- 3. Conocimientos en la normatividad correspondiente al Sistema de Control Interno.
- 4. Conocimiento básico del Estado e Institucional.
- 5. Racionalización de trámites.
- 6. Manejo de herramientas ofimáticas (Office e Internet).

#### VI. COMPETENCIA COMPORTAMENTALES

- Orientación a resultados
- Liderazgo e iniciativa
- · Adaptación al cambio
- Planeación
- · Comunicación efectiva

• Comunicación electiva		
VII. REQUISITOS DE FORMAC	CIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	
Título profesional en núcleo básico del conocimiento:  • Economía  • Administración	<ul> <li>Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno en caso de tener título de maestría.</li> </ul>	
<ul> <li>Derecho y Afines</li> <li>Ciencia Política, Relaciones Internacionales.</li> <li>Contaduría y Afines.</li> <li>Ingeniería Industrial y afines.</li> <li>Ingenierías Administrativas y afines.</li> <li>Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</li> <li>Sociología, Trabajo Social y afines</li> </ul>	<ul> <li>Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno en caso de tener título de especialización.</li> </ul>	
Título de Postgrado en la modalidad de especialización o Maestría.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados		

ARTICULO TERCERO: El Director del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTICULO CUARTO: Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto 1894 de 2012 y el Decreto 785 de 2005.

### ACUERDO No. 003 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020

# "POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR"

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las estipuladas en el Acuerdo 002 de 2017.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 14 días mes de agosto.

ISIS MARGARITA NAVARRO PRESIDENTE FRANKLIN CAÑAS BARRANCO SECRETARIO TÉCNICO